

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **BLANCA LORENA ORTEGA REA**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en calidad de convocante para este asunto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción II de la Constitución Política de los Estados de Jalisco, artículo 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3, fracciones XV y XXIV, 64, fracción I, 66, 119, 120 y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Tengo a bien a someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, del Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 65 para que se adicione la fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo cual expongo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funciona en Pleno y mediante comisiones, con sustento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 210 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Según lo dispuesto por el artículo 3, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las comisiones son grupos internos de trabajo, integrados por las y los Munícipes, que se encargan del estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento de forma colegiada. Asimismo, comisiones edilicias son órganos auxiliares cuya función de análisis, consulta y dictamen especializados son de ayuda en el cumplimiento de las funciones públicas del Ayuntamiento.

III.- Las comisiones edilicias no solo constituyen un mecanismo formal de trabajo, sino que también promueven la participación activa de todos los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos públicos. Esto garantiza la pluralidad y evita la concentración de poder en una sola figura o grupo, tal como lo establece el principio



de representación democrática contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, las comisiones edilicias desempeñan un papel fundamental en la gestión y supervisión de los asuntos públicos municipales. Entre sus facultades y obligaciones destacan la aprobación de sus programas de trabajo, el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que les son turnados, así como la vigilancia de los trabajos de las dependencias y organismos de la administración pública municipal. Estas tareas permiten que las comisiones sean órganos eficaces de control y propuesta dentro del Ayuntamiento, contribuyendo al buen gobierno municipal.

V.- En la sesión de la Comisión Edilicia de Administración Pública de fecha 19 de febrero del año en curso, en el punto IV del Orden del Día la Presidenta de la Comisión Edilicia presentó a los Vocales de la Comisión la propuesta para otorgar el reconocimiento al Director de Obras Públicas, por su compromiso social, institucional y de transparencia, en ejercicio de la amplitud de facultades que permiten a dicha Comisión estudiar una propuesta de tal naturaleza

VI.- Sin embargo, es oportuno precisar dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Administración Pública que pueda analizar el otorgamiento de reconocimientos, funcionarios Públicos por su esfuerzo y desempeño en sus funciones, razón por la que se considera viable la propuesta de propone reformar el artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como se ilustra de la siguiente manera:

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 65.- La Comisión Edilicia de Administración Pública tiene las facultades siguientes: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos relacionados con la creación, organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal; II. Conocer y dar su opinión a la Presienta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal que no correspondan a otras comisiones edilicias;	Artículo 65.- La Comisión Edilicia de Administración Pública tiene las facultades siguientes: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos relacionados con la creación, organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal; II. Conocer y dar su opinión a la Presienta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal que no correspondan a otras comisiones edilicias;

I. Proponer medidas para mejorar el desempeño de la función pública, así como el trabajo y capacitación de las servidoras y servidores públicos; II. Formular directrices para el manejo de los archivos de las dependencias y del Archivo General del Municipio, acorde con la normatividad en la materia, para ser aprobados por el Ayuntamiento; III. Vigilar el funcionamiento y la implementación de los programas y sistemas de organización, conservación y depuración del Archivo General del Municipio; IV. Presentar resoluciones al Ayuntamiento relativos a proyectos y planteamientos en las demás materias que no competan a otras comisiones edilicias; y V. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.	III. Proponer medidas para mejorar el desempeño de la función pública, así como el trabajo y capacitación de las servidoras y servidores públicos; IV. Formular directrices para el manejo de los archivos de las dependencias y del Archivo General del Municipio, acorde con la normatividad en la materia, para ser aprobados por el Ayuntamiento; V. Vigilar el funcionamiento y la implementación de los programas y sistemas de organización, conservación y depuración del Archivo General del Municipio; VI. Presentar resoluciones al Ayuntamiento relativos a proyectos y planteamientos en las demás materias que no competan a otras comisiones edilicias; VII. Recibir propuestas, analizar, dictaminar el otorgamiento reconocimientos de carácter honorífico a los funcionarios públicos; y VIII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.
---	--

VII. En consecuencia, se somete a su consideración el siguiente proyecto:

“Decreto por el que se reforma el artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Único. Se reforma el artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 65.- Artículo 65.- La Comisión Edilicia de Administración Pública tiene las facultades siguientes:

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos relacionados con la creación, organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal;

II. Conocer y dar su opinión a la Presidencia Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal que no correspondan a otras comisiones edilicias; III. Proponer medidas para mejorar el desempeño de la función pública, así como el trabajo y capacitación de las servidoras y servidores públicos;

IV. Formular directrices para el manejo de los archivos de las dependencias y del Archivo General del Municipio, acorde con la normatividad en la materia, para ser aprobados por el Ayuntamiento;

[Firma manuscrita]

- V. Vigilar el funcionamiento y la implementación de los programas y sistemas de organización, conservación y depuración del Archivo General del Municipio;
- VI. Presentar resoluciones al Ayuntamiento relativos a proyectos y planteamientos en las demás materias que no competan a otras comisiones edilicias;
- VII. Recibir propuestas, analizar, dictaminar el otorgamiento reconocimientos de carácter honorífico a los funcionarios públicos; y
- VIII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VIII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, para la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

“2026, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”.
“2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de mayo del año 2026.



BLANCA LORENA ORTEGA REA
Regidora del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.